



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 416 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 1.0.OCT.2019.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9538-2019-GGR, sobre ampliación de plazo del Contrato N° 10-2019-SIE-GRP;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 1304-2019-GR PUNO/ORO-OASA de fecha 12 de setiembre del 2019, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

**“ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 10-2019-SIE-GRP.
REF.: MEMORANDUM N° 3036-2019-GR-PUNO-GRI/SGO**

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de septiembre de 2019 se suscribió el contrato N° 10-2019-SIE-GRP con la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. derivada de la subasta Inversa Electrónica N° 008-2019-OEC/GR-PUNO por el concepto de contratación del bien: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG, para la “OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO GUILLERMO BRICEÑO ROSAMEDINA DE LA CIUDAD DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN -PUNO”.

Mediante memorándum N° 3036-2019-GR-PUNO-GRI/SGO de 11 de septiembre de 2019, el Sub Gerente de Obras remite documentación sobre ampliación de plazo del contrato N° 10-2019-SIE-GRP.

Con informe N° 303-2019-GRP/GRI/SGO/RO-RAC de 06 de septiembre de 2019, el residente y el supervisor de obra solicitan adenda al contrato, sobre el cronograma de entrega, (6ta entrega), aduciendo que se debe a una evaluación técnica por lo que es material perecible, se requiere reprogramar el cronograma de entrega, a fin de tener en el almacén material fresco.

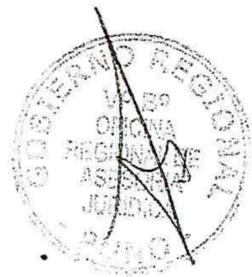
II. ANALISIS Y BASE LEGAL:

Al respecto, es importante señalar que la normativa de las contrataciones del Estado indica que, contempla las modificaciones que puedan efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: i) la aprobación de prestaciones adicionales, ii) la reducción de prestaciones, iii) ampliación de plazo, iv) la cesión de posición contractual, y, v) las modificaciones convencionales al contrato

Así, en relación con la ampliación de plazo en el numeral 34.9, artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento

Así en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, en el numeral 158.1. Establece que las ampliaciones de obra procederán al cumplirse alguno de los siguientes casos:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *H16* -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, *10* OCT. 2019

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Además en el numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En ese sentido se desprende que la solicitud presentado, por el Residente y el Supervisor de Obra mediante el Informe N° 303-2019-GRP/GRI/SGO/RO-RAC NO PROCEDE, en vista que, como se menciona en la ley y el Reglamento de Constataciones, el Contratista es quien debe solicitar la Ampliación de Plazo.

III. CONCLUSIONES

. NO PROCEDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, en vista que el contratista es quien debe solicitar y no el área usuaria.

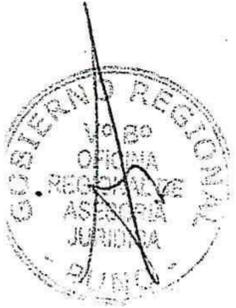
. Que se derive a la Oficina Regional de ASESORIA JURÍDICA para su respectiva informe legal...";

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 1061-2019-GTR PUNO/ORAJ de fecha 30 de setiembre del 2019, con el siguiente contenido: "...Sobre la posibilidad de ampliar de oficio el plazo de ejecución contractual, en la ejecución del contrato N° 10-2019-SIE-GRP celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 1309-2019-GR PUNO/ORAJ- OASA, señala que NO PROCEDE LA AMPLIACION DE PLAZO, en vista que es el contratista quien debe solicitar y no el área usuaria.

Efectivamente, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 158°, numeral 158.2 establece: "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes (...)"

La norma no faculta al área usuaria a solicitar ampliación de plazo, en consecuencia, la opinión de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es correcta..."; y

Estando al Informe N° 1304-2019-GR PUNO/ORAJ-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 320-2019-GRP/GRI/SGO/RO-RAC del Residente y Supervisor de Obra, Memorándum N° 3172-2019-GR-PUNO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Carta N° 094-2019-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Administración, e Informe Legal N° 1061-2019 1061-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 416-2019-GGR-GR PUNO

PUNO,1.0.OCT.2019.....

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 880-2019-GR-GR PUNO;

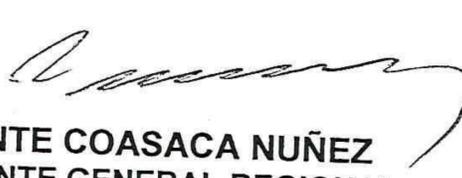
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo contractual, solicitada por la Sub Gerencia de Obras, en la ejecución del contrato N° 10-2019-SIE-GRP celebrado con el GRUPO SANTA FE SAC, en vista que es el contratista quien debe solicitar y no el área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL